



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por en la línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 31 de Diciembre)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Secretaría.—Negociado 2.º

BENEFICENCIA.

Cantidades recaudadas en este Gobierno en el día de la fecha con destino á la suscripción nacional abierta por Real decreto de 15 de Setiembre último.

Pesetas. Cts.

SOMA ANTERIOR. 11.489 21

Ayuntamiento de Alija de los Melones.....	25	»
Idem de Llamas de la Rivera.....	15	»
Idem de Soto de la Vega.....	20	»
Pueblo de Hueraga de Garrales.....	10	»
Idem de Santa Colomba de la Vega.....	7	50
Idem de Requejo de la Vega.....	20	»
Secretario del Ayuntamiento de Soto.....	3	»

TOTAL..... 11.598 71

Leon 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

Lista de los donativos con que los vecinos del pueblo de Santa Cristina de Valmadrigal, han contribuido para atender á las calamidades de las provincias de Toledo,

Almería y Valencia, á saber:

	Ptas.	Cts.
D. Pascual Martínez.....	4	»
» Froilán Santamarta.....	3	37
» Simon Roderos.....	3	37
» Jacinto Gonzalez.....	3	37
D.ª Antonia Ortiz.....	3	37
D. Tomás González.....	2	»
» Julian Gonzalez.....	1	»
» Pedro Sanchez.....	1	»
» Francisco Pantigoso.....	1	25
» Leon Ramos.....	1	25
» Bernardo Santos.....	»	84
» Bernarde Martinez.....	»	84
» Carlos Pastrana.....	»	84
» Santiago Revilla.....	»	84
» Ambrosio Rodriguez.....	»	84
» Isidoro Rodriguez.....	»	84
» Miguel Gallego.....	»	62
» Félix Ramos.....	»	43
» Victoriano Santos.....	»	41
D.ª Victoria Rodriguez.....	3	37
D. Froilán Alvarez.....	»	62
» Ignacio Pérez.....	»	42
» Nemesio Alonso.....	»	25
» Ramon Fernandez.....	»	25
» Juan Perez.....	»	42
» Francisco Tapia.....	»	50
» Francisco Casado.....	»	25
» Domingo Gonzalez.....	»	84
Varios vecinos pobres.....	12	25
TOTAL.....	49	55

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.
Leon 31 Diciembre 1891.

El Gobernador,
José Novillo.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LEON

Desde el día de hoy queda abierto el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente á los Maestros y Maestras de la provincia en la Depostaria de fondos de la misma

por el ejercicio de 1890-91. Lo que se inserta en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Leon 30 de Diciembre de 1891.

El Gobernador-Presidente,
José Novillo.

Mánuel Capelo,
Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

Minay.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 10 del mes de la fecha, á las diez y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Union 3.ª*, sita en término de los pueblos de Felechas, Colle y Llama, Ayuntamiento de Boñar, y linda al Norte con mina Sabero núm. 8, al Este con mina Única, al Sur con mina Dichosa y al Oeste con el arroyo de Veneros; hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo S. O. de la mina Sabero-núm. 8, desde él se medirán 100 metros al O. 24° N. y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta 100 metros al S. 24° O. la 2.ª, desde ésta 1.700 metros al E. 24° S. la 3.ª, desde ésta 200 metros al S. 24° la 4.ª, desde ésta 100 metros al E. 24° S. la 5.ª, desde ésta 300 metros al N. 24° E. la 6.ª y desde ésta con 1.700 metros al O. 24° N. se cerrará el perimetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el

depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.
Leon 22 de Diciembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 12 del mes de la fecha, á la una y siete minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Ciruela*, sita en término del pueblo de Villacorta, Ayuntamiento de Valderrueda, y linda al Norte y Este con la mina Newton y por los demás rumbos con terreno comun; hace la designación de las citadas 24 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo Sud-Oeste de la mina Newton y desde él se medirán 50 metros en direccion O. 22° S. y se colocará la 1.ª estaca, desde ésta 200 metros al S. 22° E. y se colocará la 2.ª, desde ésta 700 metros al E. 22° N. se colocará la 3.ª, desde ésta 300 metros al N. 22° O. se colocará la 4.ª, desde ésta 200 metros al E. 22° N. la 5.ª, desde ésta 100 metros al N. 22° O. la 6.ª, desde ésta 300 metros al O. 22° S. la 7.ª, desde ésta 100 metros al N. 22° O. la 8.ª, desde ésta

100 metros al O. 22° S. la 9.ª, desde ésta 200 metros al S. 22° E. la 10, desde ésta 100 metros al E. 22° N. la 11, desde ésta 200 metros al S. 22° E. la 12, desde ésta 200 metros al O. 22° S. la 13, desde ésta 100 metros al S. 22° E. la 14, y con 350 metros al O. 22° S. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 24 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Diciembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Benito Fernandez, vecino de Boñar, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 10 del mes de la fecha, á las diez y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 51 pertenencias de la mina de hulla llamada *La Union 2.ª*, sita en término del pueblo de Llama de Colle, Ayuntamiento de Boñar, y linda al Norte con mina «La Fortuna», al Este con mina «Catalina», al Sur con terreno común y al Oeste con mina «María 2.ª»; hace la designación de las citadas 51 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. O. de la mina «La Fortuna», y desde él se medirán 200 metros al Este colocando la 1.ª estaca, desde ésta 200 metros al S. la 2.ª, desde ésta 100 metros al O. la 3.ª, desde ésta 100 metros al S. la 4.ª, desde ésta 100 metros al O. la 5.ª, desde ésta 100 metros al S. la 6.ª, desde ésta 300 metros al E. la 7.ª, desde ésta 100 metros al N. la 8.ª, desde ésta 100 metros al E. la 9.ª, desde ésta 200 metros al S. la 10, desde ésta 700 metros al E. la 11, desde ésta 200 metros al N. la 12, desde ésta 300 metros al E. la 13, desde ésta 200 metros al S. la 14, desde ésta 100 metros al E. la 15, desde ésta 300 metros al N. la 16, desde ésta 200 metros al O. la 17, desde ésta 100 metros al N. la 18, desde ésta 400 metros al O. la 19, desde ésta 100 metros al N. la 20, y

desde ésta con 700 metros al Oeste se quedará cerrado el perímetro de las 51 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 22 de Diciembre de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Balbuena, vecino de Leon, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 14 del mes de Diciembre, á las nueve de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias de la mina de carbón y otros llamada *Martina*, sita en término común del pueblo de Vegacervera, Ayuntamiento del mismo, sitio llamado Cueva de la Barrera, y linda á todos lados con fincas particulares; y hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata á los 10 metros de la entrada de la referida cueva, desde donde se medirán al O. E. en dirección á los filones 400 metros y se fijará la 1.ª estaca, de ésta al S. 200 metros la 2.ª, de ésta al E. en dirección á los filones 600 metros la 3.ª, de ésta al N. á lindar con la peña 200 metros la 4.ª, y de ésta al O. E. en dirección á los filones 200 metros, se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro solicitado.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 28 de Diciembre de 1891.

José Novillo.

(Gaceta del día 24 de Diciembre)

MINISTERIO DE FOMENTO.

*Dirección general
de Instrucción pública*

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Sección de físico-químicas de la Universidad Central, la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.ª de Mayo de 1878. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad, ser Doctor en Ciencias físico-químicas ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improprorrible término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Director general, José Díez Macasó.

COMISION PROVINCIAL.

Anuncio.

Debido rematarse las obras de reparación y reconstrucción de un muro de sostenimiento en el camino vecinal, hoy carretera provincial, de Pavdávé á Piedraflita, al sitio titulado Escobía de Vegacervera, se señala el día 11 de Febrero próximo venidero y hora de las doce de su mañana para la tercera subasta en pública licitación, bajo el tipo de 2.246 pesetas 84 céntimos, á que asciende su presupuesto de

contrata, con el aumento del 20 por 100 que ha sufrido su presupuesto primitivo.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, con arreglo á lo que se dispone en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y será presidida por el Sr. Gobernador ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, designado por la misma Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado, designado por la misma Comisión; hallándose de manifiesto en la Sección de Caminos provinciales, todos los días no feriados, y en las horas de oficina, el presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas.

Las proposiciones se harán en papel sellado en pliegos cerrados, arreglados exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en la Caja provincial será de 182 pesetas 34 céntimos, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, en metálico ó valores del Estado, con arreglo á lo que se previene en el citado Real decreto de 4 de Enero de 1883, artículos 12 y 13; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredita haber realizado este depósito y la cédula de vecindad del *proponente*.

La fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata, se hará en la forma y condiciones establecidas por la provisional.

El contrato se celebrará con arreglo á lo que se dispone en el párrafo 2.º del art. 22 del repetido Real decreto de 4 de Enero de 1883.

No podrán ser contratistas los comprendidos en el art. 11 del mencionado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

La obra deberá quedar terminada en los plazos que se consignan en sus condiciones, empezando á contar el de su ejecución desde la fecha en que se haga el replanteo ó se dé la orden por escrito para emprenderla.

Será de cuenta del contratista los gastos de replanteo y los de toma de datos para la liquidación, con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

Leon 26 de Diciembre de 1891.—El Vicepresidente, Fernando S. Chicarro.—El Secretario, Leopoldo García.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... con cédula corriente de empadronamiento que acompaña, enterado del anuncio fecha de... relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras

de reparacion y reconstruccion de un muro de sostenimiento, en el camino vecinal, hoy carretera provincial, de Pardavé á Piedrafitá, al sitio titulado Escobio de Vegacervera, así como tambien del presupuesto, plano y condiciones facultativas y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á

tomar á su cargo la ejecucion de dichas obras, con sujecion á los mencionados documentos, por la cantidad de..... (en letra) pesetas céntimos, y acompaña el resguardo de depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON

Hállándose vacantes los cargos de Recaudadores y Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento de aquellos que deseen obtener dichos destinos, cuyas fianzas y premios de cobranza, son los figurados en la misma.

Zonas.	Pueblos que la componen.	Cargos vacantes.	Importe de la fianza. Pesetas.	Premio de cobranza. Ptas. Cts.
PARTIDO DE ASTORGA.				
2.ª	Rabanal Santa Colomba Brazuelo Otero Mugaz Llamas	Agente ejecutivo.	1.100	»
5.ª	Truchas	Recaudador. Agente ejecutivo.	2.000 300	3 »
PARTIDO DE LA BAÑEZA.				
2.ª	Castrocalbon Castrocontrigo San Esteban de Nogaies	Agentes ejecutivo.	400	»
PARTIDO DE LEON.				
1.ª	León Armunia	Agente ejecutivo.	2.100	»
2.ª	Villakilambre San Andrés del Rabanedo	Recaudador. Agente ejecutivo.	5.500 600	2 »
3.ª	Rioseco de Tapia Cimanes del Tejar Carrocera Onzonilla	Recaudador.	3.400	1 45
4.ª	Vega de Infanzones Villatriel Gradefes	Agente ejecutivo.	1.300	»
5.ª	Mansilla Mayor Mansilla de las Mulas Chozas	Recaudador. Agente ejecutivo.	4.000 400	1 45 »
6.ª	Valverde del Camino Santovenia de la Valdonaína Villadangos	Agente ejecutivo.	700	»
7.ª	Vegns del Condado Villasabariago	Agente ejecutivo. Recaudador.	300 6.100	» 1 45
8.ª	Valdefresno Garrafe	Agente ejecutivo.	600	»
9.ª	Sariogos Cuadros	Recaudador.	5.800	1 45
PARTIDO DE PONFERRADA.				
Única	Alvares Bembibre Folgoso de la Rivera Iglesia Cabañas-raras Cubillos Lago de Carucedo Primanza del Bierzo Borrones Ponferrada San Esteban de Valdeaza Benusa Puente de Domingo Pirez Castiello de Cabrera Congosto Castropodame Ruciendo Fresnedo Los Barrios de Salas Molinaseca Noceda Piramo del Sil Torcuo	Agente ejecutivo.	4.400	»

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

Única	Barrios de Luna Láncara La Mojta Valdesamario Santa María de Ordás Las Omañas Pascios del Sil Cabrillanes Murias de Paredes Vegarizena Soto y Amio Campo de la Lomba Riello Villablino	Agente ejecutivo.	2.100	»
-------	---	-------------------	-------	---

PARTIDO DE RIAÑO.

Única	Villayandre Acevedo Burón Valderroda Maraña Prado Renedo Roca de Huérgano Posada de Valdeon Oseja de Sajambre Riaño Cistierna Lillo Salamon Reyero Vegamian Prioro	Agente ejecutivo.	1.700	»
-------	--	-------------------	-------	---

PARTIDO DE SAHAGUN.

2.ª	Villamizar Villamartin de D. Sancho Villaseldu Sahelices del Rio Villazanzo Grajal de Campos Jorvilla Sahagun Escobar de Campos Galleguillos Gordaliza del Pino El Burgo Santa Cristina Villamoratiel Almanza Canalejas Castromudarra Villaverde de Arcayos La Vega de Almanza Cebanico Valdepolo Cubillas de Rueda	Recaudador. Agente ejecutivo. Recaudador. Agente ejecutivo. Recaudador. Agente ejecutivo. Recaudador. Agente ejecutivo.	8.700 900 4.700 500 10.900 1.100 5.000 500 4.400 400	1 90 » 1 70 » 1 70 » 1 70 » 2 »
7.ª		Agente ejecutivo.	300	»

PARTIDO DE VALENCIA DE D. JUAN.

2.ª	Villacó Villamañan Villademor Torral de los Guzmanes San Millan Algadefe Villamandos Villaquejida Cimanes de la Vega Villafor Campazas Villahornate Castrofuerte Gordoneillo Fuentes de Carbajal Villabraz Valdemora Castillalé Matanza	Recaudador. Recaudador. Recaudador.	7.600 7.600 7.500 8.000	1 65 1 75 2 2
6.ª	Izagre Valverde Enrique Matateon Cuberos del Rio Valencia de D. Juan Pajares de los Oteros Campo de Villavidel	Recaudador.	8.900	1 65

PARTIDO DE VILLAFRANCA.

1.ª	Villafranca..... Paradaseca..... Vabero..... Vega de Espinareda..... Sancedo..... Arganza.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	8.800 600	2	»
2.ª	Camponaraya..... Cacabelos..... Carracedelo..... Candín.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	6.300 600	2	»
3.ª	Peranzanes..... Valle de Finollede..... Berlanga..... Balboa.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	3.700 400	3	»
4.ª	Barjas..... Trabadelo..... Vega de Valcarlos..... Corullón.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	4.800 500	2 75	»
5.ª	Cuncia..... Portela de Aguiar..... Villadecanes.....	Recaudador..... Agente ejecutivo.....	5.400 500	2 25	»

Las personas que deseen obtener alguno de estos cargos, pueden solicitarlos por medio de instancia á esta Delegación de Hacienda, expresando la clase de valores en que han de constituir la fianza, pudiendo adquirirla de la Administración de Contribuciones de esta provincia cuantos antecedentes consideren necesarios para conocer el importe de la recaudación en la zona que pretenden desempeñar el cargo y de los deberes y atribuciones que la ley é instrucción de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes señalan á dichos funcionarios, las cuales pueden conocerse también por el anuncio publicado por esta Delegación en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número 114 de 21 de Mayo de 1891. Las fianzas que se constituyesen en garantía de estos cargos habrán de ser definitivas, no admitiéndose como provisionales las prestadas al Banco de España.

Leon 26 de Diciembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio y Pinzon.

ADMINISTRACION
de Contribuciones de la provincia de Leon.

CANJE DE EFECTOS TIMBRADOS
Anuncio.

Con el fin de facilitar el canje de efectos timbrados que caducan en fin del presente mes, he dispuesto que además del Estanco situado en la calle de Cuatro Cantones á cargo del Guarda-almacen de la Compañía arrendataria de Tabacos, se verificara igualmente en la expenditoria número 10 sita en la calle Nueva á cargo de D. Leovildo Gonzalez el de los que proceden de los pueblos de este partido.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Leon 28 de Diciembre de 1891.—
Federico F. Gallardo.

AYUNTAMIENTOS.

Aldia constitucional de
Valdefuentes del Páramo.

Terminado el repartimiento de consumos del actual año económico por la respectiva junta se halla expuesto al público por el término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan poner las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán oídas las que se presenten por justas que sean.

Valdefuentes del Páramo á 28 de

Diciembre de 1891.—El Alcalde,
David del Riego.

Para que la Junta pericial de cada año de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince dias, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Castropodamo.
Berlanga.

Aldia constitucional de
Villadecanes.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de 21 del corriente núm. 75, el Ayunta-

miento que tengo la honra de presidir acordó se proceda á la rectificación del Amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento del ejercicio de 1892 á 93, y para ello se hace saber á todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, que en el preciso término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, presenten relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, de las alteraciones que hubiesen tenido en su riqueza durante el presente ejercicio, en la inteligencia que pasado dicho período sin verificarlo no serán admitidas y servirá de base la utilidad con que figuran en el repartimiento actual.

Se advierte que los contribuyentes que adquieran alguna finca tienen obligacion de presentar la correspondiente declaración para que sea alta en su nombre en el expresado amillaramiento, advirtiéndose que no se admitirá ninguna transmisión de dominio sin estar satisfechos los derechos á la Hacienda.

Villadecanes 28 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Manuel Guerrero.—El Secretario, Ramon Vileles Lopez.

JUZGADOS.

D. Pantaleon Alvarez Fernandez, Juez municipal de este distrito de Villagaton.

Hago saber: que para hacer pago á D. Andrés Corsino Blanco, vecino de la ciudad de Astorga, de la cantidad de ciento noventa y ocho pesetas setenta y cinco céntimos, y costas ocasionadas y que se ocasionen en juicio verbal civil promovido por D. Eugenio Santos Alija, vecino de la misma ciudad, como apoderado de dicho señor, contra don Nicolás Blanco, vecino de Requejo y Corús, se venden como de la pertenencia del mismo y son á saber las fincas siguientes:

mas.

1.ª Una tierra en término de Corús, al sitio Tras el Valle, cabida de dos cuartales, linda Oriente otra de José Garcia, M. otra de Bernardo Garcia, Poniente otra de Santiago Alvarez, y Norte otra de Bernardo Garcia, tasada en 40

2.ª Otra tierra en dicho término y sitio de las Calzadas, cabida de dos cuartales, linda Oriente campo comun, M. otra de Antonia Fidalgo, Poniente camino y Norte otra de Bernardo Garcia, todos de esta vecindad, tasada en 50

3.ª Un prado en dicho término y sitio de Val de Torro, cabida ocho cuartillos, cercado, linda Oriente otro de Ignacio

Freile, Mediodía y Norte campo comun y Poniente otro de Pedro Fernandez, vecinos de Requejo, tasado en 40

4.ª Otra tierra en término de Culebros, sitio tras de la mata el tolo, cabida cuartal y medio, linda Oriente otra de Julian Cabeza, Mediodía camino, Poniente otra de Benito Garcia, vecinos de Culebros y Norte otra de Eugenio Cabeza, vecino de Corús, tasada en 50

5.ª Un quifón de pradera en término de Requejo y sitio del piornal, cabida de un cuartal, linda Oriente y Poniente campo comun, Mediodía prado de Julian Nuevo y Norte se ignora, tasado en 25

6.ª Otro prado en el mismo sitio, cabida de un cuartal, linda Oriente y Poniente campo comun, Mediodía otro de Pablo Garcia, y Norte otro de Diego Garcia, todos de esta vecindad, tasado en 35

7.ª Una tierra en dicho término y sitio de Val de el Oso, cabida de dos cuartales, linda Oriente y Poniente campo comun, Mediodía otro de Manuel Fernandez y Norte otra de Pascual Nuevo, tasada en 50

8.ª Otra tierra en Valdegera, cabida de dos cuartales, linda Oriente y Poniente campo comun, Mediodía otra de Maria Cabeza y Norte otra de herederos de Mariana Cabeza, tasada en 10

9.ª Un prado en término de Requejo y sitio de Valdegera, cabida de dos cuartales, linda Oriente, Mediodía y Poniente campo comun y Norte prado de D. Fidel Alonso Gotierrez, tasado en 60

No constando que dichas fincas tengan carga alguna ni gravamen, cuya subasta tendrá lugar el día diez y ocho de Enero próximo en esta y su sala de audiencia de costumbre, hora de la una de la tarde.

Las personas que deseen interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas, podrán acudir en el día, hora y local designados y hacer las posturas que tuvieren por conveniente que les serian admitidas si cubrieren las dos tercias partes de su tasacion, debiendo los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasacion.

Dado en Villagaton á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Pantaleon Alvarez.—Por su mandado, Antonio Cabeza Fernandez, Secretario.